03-050-2024
ANEXO DE CONDICIONES SECOP

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, es decir sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con EL MUNICIPIO, a cumplir con el siguiente objeto del contrato: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO DIRECTOR Y ASESOR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 Y CONFORMACIÓN DEL CTP EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR**".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:1) Apoyar con la realización de actividades de coordinación para el alistamiento institucional mediante la articulación de equipos de trabajo interno y equipo formulador. 2)Colaborar con la definición de la metodología, estructura del Plan de Desarrollo y direccionar la ejecución del Plan de Trabajo.3) Coadyuvar en el análisis de información para elaboración de diagnóstico, la formulación delineas base, alineados a los intereses de políticas públicas y planes de desarrollo multisectoriales, programa de gobierno y demás instrumentos de planeación. 4)Apoyar con la incorporación de los ajustes resultantes de los procesos de concertación y socialización.5) Apoyar con la coordinación de la integralidad del documento plan de Desarrollo con la inclusión de las metas definidas en planes sectoriales, políticas en curso, capítulos independientes. 6.) Aplicar las normas de archivo que sean aplicables para la realización de los alcances.7) Apoyar con la entrega de documento Plan de Desarrollo final. 8)Coadyuvar en la coordinación para la implementación de la estrategia de participación ciudadana en sus diferentes componentes.9) Apoyar con la determinación y ejecución de actividades de renovación, capacitación y acompañamiento del Consejo Territorial De Planeación – CTP.10) Colaborar en la coordinación del equipo de trabajo para garantizar el análisis de los conceptos emitidos por las instancias de validación, definiendo su pertenencia para realizar los ajustes al Plan de Desarrollo. 11). Presentar informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el Supervisor.12)Hacer entrega a la oficina asesora de planeación, al finalizar la ejecución del presente contrato de todos los expedientes, bases de datos, documentación, organizada y entendible, de los asuntos que le fueron asignados, de los que tuvo conocimiento o de cualquier otro documento que le haya sido confiado en razón de la gestión.13)Demás actividades y responsabilidades que determine el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente con el MUNICIPIO a: 1 1) Cumplir con los alcances del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la actividad que desarrolla. 2) Solicitar, recibir y hacer entrega de toda la información que se requiera para la ejecución del servicio a través del Supervisor. 3) Solicitar oportunamente y mediante el procedimiento establecido en la entidad, los bienes, información y documentos que requiera para ejecutar debidamente su objeto contractual. 4) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato. 5) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 6) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas y/o

magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 7) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 8) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes. 9) En virtud del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, o el que sea aplicable, el CONTRATISTA deberá practicarse por su cuenta y mantener vigente el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. 10) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 11) Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión o el que exista y que esté implementado en la entidad. 12) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 13) El contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones adoptadas por la entidad en la elaboración, gestión, tramite y conservación de la documentación derivada de su razón contractual y a reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicional a los informes que deba presentar. 14) Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar una copia de seguridad completa, esto como requisito para el pago de la cuenta fina.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL MUNICIPIO, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: 1) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 5) Reconocer al contratista los gastos de transporte intermunicipal o interdepartamental, hospedaje, alimentación y traslados en la ciudad que visita, si para los efectos de la prestación del servicio contratado se requiere el desplazamiento a otros lugares del país distintos al domicilio contractual, en atención a la importancia que reviste atender todo tipo de diligencias relacionadas con el giro ordinario de la misión institucional.

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO(04)MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLAUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($25.454.544) M/CTE** FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales según la ejecución del contrato, cada 30 días calendarios, y requerirá los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro. 2) certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). 3) Informe de contratista de las actividades ejecutadas. 4) Acta parcial y/o acta final, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO, se obliga a cancelar al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación del cumplimiento del servicio, siempre y cuando los certificados del cumplimiento del servicio cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados. **PARÁGRAFO**

TERCERO: EL MUNICIPIO, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El MUNICIPIO efectuará los descuentos y deducciones de ley a que haya lugar. Así, en el caso de verificarse el no aporte a la seguridad social, ante la presentación de las cuentas parciales o final, el MUNICIPIO podrá efectuar la deducción a que haya lugar y efectuar el aporte correspondiente ante la inobservancia del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal Nº 2.3.2.02.02.008.45.99.014.01; fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 24-00078

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través del/de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** o quien haga sus veces,, sin que exista dependencia jerárquica, quien como supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de la relación objeto del presente contrato; b) Expedir la constancia a satisfacción de recibo de los servicios prestados del presente contrato; c) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; d) Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al Supervisor; e) Solicitar copia mensual de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, al día, como cotizante independiente; f) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor contempladas en el acta de designación de supervisor y/o interventoría, así como las demás establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, expresa lo siguiente: “No obligatoriedad de garantías en la contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos”, por lo tanto, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la cuantía de esta relación contractual estará exento de las exigencias de Garantía Única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de las actividades y los alcances se encuentren a satisfacción de la Entidad, expedido por el supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al INDERBA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer las multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas de será el establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: El contratista será responsable de los elementos devolutivos que el CONTRATANTE le suministre, los cuales deberán ser devueltos al terminar la ejecución del contrato, además será responsable penalmente del uso indebido en actividades diferentes a las contratadas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 y demás contenidas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el CONTRATANTE lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

prorrogarse previos los trámites legales y de conformidad con el marco legal que lo regula. PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. PARÁGRAFO TERCERO. Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO CUARTO. Toda adición o modificación del contrato requerirá Estudios Previos que lo justifiquen. PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO UNICO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el CONTRATISTA, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior.

CLAUSULA VIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudio de conveniencia y oportunidad; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia y/o inexistencia de personal. e) Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración, entre otros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. PARAGRAFO UNICO. Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: De conformidad a lo estipulado en el inciso primero del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría**.**

Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA– CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga con el MUNICIPIO, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva estricta privacidad de la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización del MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

ORIGINAL FIRMADO
MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA
Alcalde Municipal

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Erika Mancipe Umaña-Auxiliar Administrativo
Revisó: Andrei Alexander Diaz Solano– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de oficina Asesora jurídica y de contratación
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación